

AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL, CURSO 2023-2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación Infantil, como etapa educativa que comprende la educación de los niños y niñas desde los tres meses de edad hasta los 6 años, contribuye al desarrollo psicosocial y físico de las personas, constituyéndose como un espacio de socialización y afectividad fundamental en el crecimiento del/a niño/a y de su autonomía.

El desarrollo de las capacidades afectivas, la exploración del medio natural y social, el conocimiento de los diferentes lenguajes y forma de expresión, el movimiento y ritmo, la motricidad y el aprendizaje relacional y de convivencia, el inicio en la lecto-escritura y habilidades lógico-matemáticas... constituyen contenidos y objetivos básicos de la educación infantil. En este sentido, la escolarización de los niños y niñas en esta etapa, no obligatoria pero sí universalizada, es fuente fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje futuro.

Para el menor de edad, resulta fundamental que se asegure el respeto completo y efectivo de todos sus derechos, así como su desarrollo integral, incidiendo en medidas enfocadas a procurar el bienestar físico, psíquico y emocional.

La escolarización de los/las menores en esta etapa infantil permite cumplir con ese objetivo y garantiza que desde los primeros meses de vida la prevención y la detección precoz de factores de riesgo que puedan comprometer su desarrollo integral; una educación que asegure sus potencialidades, con un modelo educativo inclusivo y de igualdad de oportunidades.

En este contexto, con el objeto de ayudar a las familias más desfavorecidas económicamente a hacer frente a los gastos derivados de la escolarización no obligatoria de sus hijos e hijas, que es la Educación Infantil pero que supone para los chicos y chicas un avance en el suyo aprendizaje y en su proceso de socialización, y toda vez que los programas de ayudas para libros ya están implantados en toda la Enseñanza Primaria y Secundaria Obligatoria, se proponen a la Xunta de Gobierno aprobar la convocatoria de ayudas a la Educación Infantil, para sus dos etapas (0-3 años y 3-6 años), de los Centros de Enseñanza sostenidos con fondos



públicos y Escuelas Infantiles debidamente autorizadas de Vilagarcía de Arousa, de acuerdo con las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL PARA
FAMILIAS CON ALUMNOS/AS MATRICULADOS/AS EN CENTROS SOSTENIDOS CON
FONDOS PÚBLICOS Y ESCUELAS INFANTILES AUTORIZADAS DE VILAGARCÍA DE
AROUSA, CURSO 2023-2024**

Artículo 1. - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de los gastos que se derivan de la escolarización no obligatoria de los/las alumnos/as de Educación Infantil, en las etapas 1ª y 2ª, matriculados en los Centros de Enseñanza sostenidos con fondos públicos y en las Escuelas Infantiles autorizadas de Vilagarcía de Arousa.

Artículo 2. – BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las unidades familiares residentes en el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa con menores matriculados/as en las etapas 1ª y 2ª de Educación Infantil, en los Centros de Enseñanza sostenidos con fondos públicos y en las Escuelas Infantiles autorizadas de Vilagarcía de Arousa.

2.1. Requisitos Generales de los/as Beneficiarios/as:

- Estar empadronado y tener residencia efectiva y permanente en el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.
- Tener hijos/as en edad escolar matriculados/as en 1ª o 2ª etapa de Educación Infantil en Centros de Enseñanza sostenidos con fondos públicos y en las Escuelas Infantiles autorizadas de Vilagarcía de Arousa.
- No superar los ingresos económicos fijados en el baremo de estas bases
- Presentar toda la documentación requerida, y en el plazo establecido, en estas bases.
- Convivir con el menor a cargo.
- La condición de beneficiario/a podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 10.2 de la ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.



2.2. Requisitos Económicos de los/las beneficiarios/as:

Las ayudas podrán ser concedidas a las unidades familiares en las que los ingresos no superen los siguientes límites máximos de rentas obtenidas en el año 2022:

Unidad familiar	Límite de ingresos anuales en €
2 miembros	15.094,96
3 miembros	19.288,04
4 miembros	22.642,58
5 miembros	25.158,41
6 miembros	26.835,65
7 miembros	28.512,88
8 miembros	30.190,34

La renta familiar, a los efectos de la bolsa, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Los datos económicos a tener en cuenta en las rentas familiares para determinar los ingresos serán los calculados por agregación de la base imponible general, calculadas según los criterios establecidos en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas (casilla 435). En el caso de no haber presentado declaración de renta, se tendrá en cuenta los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo y/o la Tesorería Nacional de la Seguridad Social.

2.3 De la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia: el padre, la madre, tutor o persona encargada de la guardia y protección del/la menor, si es el caso, las y los hermanos solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del 2022 y los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante de la bolsa, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá la consideración de



miembro computable, si es el caso, el/la nuevo/a, cónyuge o persona unida por análoga relación con el solicitante y sus rentas se incluirán dentro del cómputo de los familiares y tendrán la consideración de miembros computables los/as sus hijos/as menores de 25 años que convivan en el domicilio.

De esta cantidad, se deducirán los gastos derivados del alquiler o hipoteca de vivienda habitual, hasta un máximo de 250 euros mensuales, previa presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

En el caso de familias monoparentales, se incrementará la unidad familiar en 1 miembro.

Artículo 3. – CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda por cada alumno/a matriculado será de 70 €.

Artículo 4. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

4.1. Lugar y plazo de recogida y de presentación de las solicitudes:

Las ayudas serán solicitadas por los padres, madres o tutores/as del alumnado al que hace referencia el artículo 1.

Las solicitudes podrán obtenerse en el departamento de Servicios Sociales, en el de Educación, en el servicio de información municipal y también se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilagarcía: <http://sede.vilagarcia.gal/>

Las solicitudes podrán ser presentadas en la sede electrónica del ayuntamiento: <http://sede.vilagarcia.gal/>, en el Registro general municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será desde el 1 al 30 de septiembre de 2023.

4.2. Documentación a presentar:

- Impreso de solicitud, según modelo que figura como ANEXO I
- NIF o NIE de la persona solicitante



- Anexo II. Relación de miembros de la unidad familiar. En su caso, copia de la demanda de separación o divorcio, acuerdo regulador o resolución judicial sobre las medidas paterno filiales
- Anexo III. Autorización para poder solicitar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF)
- Justificante del pago del alquiler o de hipoteca de la vivienda habitual, en el caso de haberlo
- Certificación bancaria del número de cuenta (IBAN) en la que el/la solicitante sea titular o cotitular
- En el caso de familia monoparental, documento que lo acredite

Si la solicitud se hace en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que no admite archivos que superen en su totalidad los 10 Mb y que no permite determinados formatos, se deberá presentar:

- Un pdf que contenga un índice de toda la documentación que se adjunta.
- Un pdf por cada documento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al/a la interesado/a para que la emende en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la fecha de la notificación, indicándole que si no lo hiciera se le dará por desistida su solicitud y se archivará el expediente.

El departamento Servicios Sociales o el de Educación podrán exigir cualquier otra documentación que consideren precisa para valorar la situación socioeconómica de los/las solicitantes.

4.3. Criterios de Valoración

Se establece como único criterio de baremo la cuantía de la renta per cápita, de menor a mayor y calculada según lo establecido en estas bases.

4.4. Valoración de las solicitudes



Después de obtenidos del Ministerio de Hacienda los datos de la renta del año 2022, el departamento de Educación emitirá informe-propuesta a la Xunta de Gobierno para el pago de aquellas que tienen derecho a la ayuda, ordenadas por renta per cápita y hasta agotar el presupuesto de esta convocatoria, conforme lo señalado en el punto anterior, e indicará, en su caso, aquellas que no pueden ser financiadas por falta de consignación. También se incluirá la relación de las que no tienen derecho la ayuda, indicando la causa.

4.5. Resolución y notificación de la concesión o denegación de las ayudas

Cumplidos los trámites para la instrucción del procedimiento y fiscalizadas por la Intervención municipal, la propuesta de concesión o denegación de las ayudas, conforme lo señalado en el punto 4.4 anterior, será sometida a la Xunta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo correspondiente.

La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LPACAP, la cuyos efectos bastará practicar la notificación en el domicilio o correo electrónico que la persona interesada hubiera señalado al efecto en el momento de cursar su solicitud. En todo caso, la resolución será publicada en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa y en la sede electrónica Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa <https://sede.vilagarcia.gal/>.

La resolución estimatoria o desestimatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución se es expresa y si no lo es, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a lo que se entienda producida la desestimación por acto presunto.

4.6 Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de 3 meses después de que finalice la convocatoria.

Artículo 5. – FORMA DE PAGO

El pago de la ayuda concedida se hará por cada hijo/a, por medio de transferencia bancaria.



Artículo 6. – FINANCIACIÓN

Los deberes económicos que se derivan de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.48003 de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad, por un importe máximo de 7.500 €, y a la aplicación 320.48003, de la Concejalía de Educación, por un importe máximo de 11.680 €, del presupuesto municipal de 2023, lo que da un total de 19.180€.

Artículo 7. – TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se transmitirá a la base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y el extracto para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de esa publicación del extracto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para todo lo no dispuesto en estas bases estará al dispuesto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

ANEXOS

El contenido de estas bases y los anexos se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa: www.vilagarcia.es y en la sede electrónica <http://sede.vilagarcia.gal/>

Vilagarcía de Arousa, 13 de junio de 2023.

EI ALCALDE-PRESIDENTE

Alberto Varela Paz